

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 9.º

Real orden derogando la circular de 24 de noviembre último en la que se mandaba que todos los gefes y oficiales que se hallasen con licencia temporal se incorporasen á sus banderas.

Estado mayor. — *El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 15 del actual ha recibido la real orden siguiente:*

Excmo. señor: El Regente del Reino habiendo cesado los motivos que ocasionaron la circular de 24 de noviembre último, en la cual se dispuso que todos los gefes y oficiales de los regimientos del ejército que se hallaban disfrutando licencia temporal, no siendo por causa de enfermedad, se incorporen inmediatamente á sus banderas; se ha servido mandar que quede sin efecto la espresada circular, pudiendo desde luego volver al uso de las licencias temporales los que las tenían concedidas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que ha dispuesto S. E. se inserte en los boletines oficiales de este distrito para la publicidad correspondiente. Badajoz 20 de enero 1843. — El comandante gefe de E. M. I., Ramon de Mascaró.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril de 1842, sobre indemnizacion de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Alejo Sanchez Rubio, miliciano nacional y ve-

cino de Alía ha solicitado ser indemnizado por valor de doce mil doscientos cincuenta y nueve reales doce maravedís, en esta forma:

rs. vn.

Una canana nueva con 12 canutos, bordada de seda.....	20
Una escopeta con la caja nueva.....	50
Un jubon nuevo de terciopelo negro, y cuatro botones de plata .....	80
Otro de seda morado id. id., .....	40
Un pañuelo de linon bordado .....	30
Otro de seda azul celeste id.....	12
Una colcha blanca de nudos nueva.....	45
Un mandil blanco de muselina, bordado.....	15
Unos derredores de cama nuevos, de nudos.	70
Un cielo de cama de id. ....	20
Un delantal tambien de nudos.....	30
Un corredor de id.....	30
Tres sábanas de lienzo, nuevas.....	105
Tres idem de estopa.....	84
Un colchon nuevo de lienzo con listas azules	55
Dos sábanas de lienzo casi nuevas.....	60
Cuatro almohadas de id.....	25
Otras cuatro con fundas pobladas.....	40
Un delantal tejedizo casi nuevo.....	25
Una sábana de tramadizo nueva.....	30
Un derredor nuevo, de lienzo con guarnicion	35
Un delantal de nudo de colcha.....	35
Un corredor tejedizo.....	30
Un delantal de nudo con lienzo nuevo.....	30
Una almohada de lienzo nuevo con dos guarniciones.....	12
Otras cuatro idem con idem.....	48
Un delantal tejedizo con fleco.....	30
Otro id. con lienzo de nudo y pezolera... ..	35
Una saya de lienzo fino con guarnicion bordada. ....	40
Cinco almohadas nuevas con guarnicion .....	35
Otras tres id. de coruña con guarnicion labrada.....	24

Un delantal de malla nuevo con lienzo.....	40	Otro id. doble llamado de sandia.....	12
Un paño de manos, de lienzo nuevo, guardado.....	16	Otro idem con flores amarillas. . . . .	12
Otro idem idem. . . . .	16	Otro de bayeta encarnada.....	8
Otro de barba idem. . . . .	12	Unas medias de algodón bordadas.....	6
Unas tobajas nuevas con fleco.....	8	Una peina alta de asta.....	10
Tres servilletas nuevas labradas.....	18	Otra de concha.....	14
Otro idem idem.....	6	Idem dos para tirabuzones.....	6
Un paño de manos nuevo.....	14	Dos tiras bordadas para guarnición.....	8
Tres chalecos de cotón casi nuevos.....	35	Un par de medias de algodón gris.....	7
Tres camisas de idem.....	45	Unas horquillas de plata para rizos.....	10
Un paño de barba con pezoletas.....	10	Una cruz de oro para el cuello.....	20
Un mantel de mesa labrado.....	25	Un vestido de percal listado de amarillo.....	30
Un jubón de tapiz con botones de plata.....	35	Otro idem sobre blanco.....	40
Un guardapiés de percal nuevo.....	24	Un pañuelo nuevo de color.....	14
Una talega de lino y lana casi nueva.....	10	Una mantilla de coco con cinta.....	25
Una faja de seda encarnada.....	16	Un pañuelo de tul blanco bordado.....	16
Un mantel de mesa nuevo, labrado.....	25	Una camisa de bautizo bordada.....	16
Un mantillón nuevo de muselina bordado...	30	Un cristo de plata.....	10
Un chaleco casi nuevo, de terciopelo con doce botones de plata.....	40	Una medalla de idem.....	10
Otro id. de percal listado con seis botones de idem. . . . .	18	Un relicario de S. Gerónimo, de oro.....	40
Una chaqueta de balbutina.....	25	Un cascabelero de plata con una calabacilla	35
Una capa de paño fino negro con embozos de terciopelo idem.....	200	Un S. José de oro.....	40
Unas alforjas de lana azul y blanca.....	25	Una corona con cuatro medallas y dos crucifijos de plata . . . . .	30
Dos estampas grandes, pintura fina.....	14	Un relicario de plata.....	25
Un gorro de paño de seda, é hilo de oro, con su caja.....	20	Otro idem de oro.....	40
Otro bordado de raso.....	15	Un aderezo de cruz y pendientes de idem...	70
Dos acericos para coser.....	8	Un collar de aljófares, y pendientes de idem...	60
Otro idem encarnado de caoba.....	14	Una cadena de oro. . . . .	80
Cuatro cornucopias bordadas.....	20	Una cinta de abalorios.....	20
Un bolsillo grande bordado.....	4	Una petaca de idem. . . . .	30
Siete mas pequeños con unos escapularios y dos peces, todos.....	18	Una sobrepelliz.....	30
Una mantilla de coco, con cinta de terciopelo.....	30	Una mano de tejon engarzada en plata con cuatro bolsillos y dijes..	20
Una basquiña de estameña tambien nueva...	16	Un tintero de bolsillo.....	6
Un pañuelo de paño con rosas.....	25	Tres cubiertos de plata.....	240
Un par de medias de estambre.....	6	Doce libras de lomo embuchado.....	36
Dos de zapatos de cabra.....	12	Dos arrobas de tocino.....	150
Otros dos id., unos nuevos.....	12	Dos idem de aceite.....	90
Una basquiña de estameña con terciopelo.....	30	Dos sábanas de lienzo nuevas.....	70
Un vestido nuevo de percal, color de rosa.	40	Una delantera de cama.....	30
Un jubón de cúbica nuevo.....	35	Una camisa de lienzo nueva.....	20
Una mantilla blanca de muselina labrada...	20	Dos justillos de idem idem.....	10
Un mandil de percal encarnado nuevo.....	8	Dos almohadas nuevas con guarnición y funda....	16
Un pañuelo nuevo francés.....	8	Un paño de barba de lienzo.....	10
Un vestido de percal.....	28	Un par de enaguas de id. con guarnición....	25
Un pañuelo blanco bordado.....	10	Dos servilletas nuevas.....	8
Una mantilla de sarga con blonda y cinta...	38	Una basquiña de estameña con cinta de terciopelo.....	30
Una pañoleta de gasa doble nueva.....	25	Un vestido de percal casi nuevo.....	25
Un pañuelo francés blanco.....	10	Un mantillón de franela con terciopelo.....	30
Otro para la cabeza de color de rosa.....	5	Un pañuelo nuevo de color de rosa. . . . .	8
Otro de paño de color de canela.....	16	Otro idem de mediado. . . . .	6
Otro id. doble de seda morado de la india...	12	Otro francés encarnado. . . . .	8
Unas calcetas de malla para mujer.....	9	Otro nuevo de paquete listado. . . . .	10
Una basquiña de franela con cinta de terciopelo	50	Otro id. bordado para el cuello. . . . .	12
Un vestido blanco de muselina de la india...	35	Una camisa nueva de lienzo. . . . .	20
Un pañuelo de seda negro para el cuello....	16	Un chaleco de terciopelo cortado. . . . .	26
		Un par de calzoncillos de lienzo. . . . .	12
		Un pañuelo de seda azul. . . . .	9
		Un par de calcetas nuevas labradas. . . . .	8
		Un vestido de cúbica negro, nuevo. . . . .	60
		Otro de percal idem . . . . .	25

Una mantilla de raso con blonda y velo. . . . .	70
Un pañuelo de paño azul floreado. . . . .	30
Una peina enrejada de concha. . . . .	25
Un par de zapatos finos. . . . .	18
Un pantalón y chaqueta de cubica negro. . . . .	50
Un chaleco de seda. . . . .	16
Seis madejas en cerro hiladas. . . . .	30
Cuarenta panes. . . . .	28
Doce libras de chorizo y doce de morcilla. . . . .	72
Una alharda nueva. . . . .	20
Una cincha. . . . .	4
Un par de lomillos, una cabezada, roncal y ras- trillo. . . . .	30
Una guitarra de seis órdenes. . . . .	24
Una estradera nueva. . . . .	10
Dos costales idem. . . . .	12
Dos de medio uso. . . . .	8
Un cepillo y tijeras. . . . .	6
Una enjalma y ataharre. . . . .	12
Un par de botas de vaqueta. . . . .	12
Unos zapatos de hombre. . . . .	12
Dos arrobas de miel blanca. . . . .	32
Veinte libras de manteca. . . . .	60
Cuatro fanegas y media de trigo. . . . .	135
Tres fanegas de centeno. . . . .	60
Dos de cebada. . . . .	40
Dos celemines de garbanzos. . . . .	10
Un par de zapatos de hombre. . . . .	18
Otro de mujer. . . . .	8
Una manta de muestra. . . . .	22
Dos botas para vino. . . . .	18
Nueve pares de suelas. . . . .	27
Un cuartillo para medir, de cobre. . . . .	6
Seis libras de vaqueta. . . . .	40
Un par de botines nuevos de paño. . . . .	10
Una docena de pañales de niño. . . . .	24
Una arroba de queso. . . . .	22
Exijido en metálico por Juanillon el Manchego. . . . .	160
De las minucias tambien en metálico. . . . .	233 1/2
Por el cabecilla Paulino. . . . .	800
Por Roque el Aragonés. . . . .	470
Por Peco. . . . .	53
Por Galo Blazquez. . . . .	100
Seis medias fuentes finas. . . . .	9
Seis idem bastas. . . . .	6
Seis barreñas. . . . .	9
Seis platos de pedernal. . . . .	9
Dos cuencas grandes. . . . .	8
Dos mas pequeñas. . . . .	6
Un florero de pedernal. . . . .	10
Seis vasos de cristal de á cuartillo. . . . .	21
Dos idem de medio cuartillo. . . . .	4
Dos de á cuartillo con asa. . . . .	8
Dos de medio. . . . .	7
Otro mas chico. . . . .	2
Dos jarras de idem. . . . .	12
Una docena de tazas de Valencia. . . . .	12
Doce jicaras con sus platillos. . . . .	18
Cuatro cántaros, loza del Puente. . . . .	8
Dos docenas de sillas finas. . . . .	84
Media idem bastas. . . . .	12
La puerta principal de la casa. . . . .	12
Otra de una ventana. . . . .	6
Otra de la troje. . . . .	20
El cerrojo y llave de la bodega. . . . .	20
Un arca con su llave. . . . .	14
Un caballo de labor. . . . .	300
Un pollino. . . . .	160
Una vaca. . . . .	300
Un cerdo de año. . . . .	40
Cuatrocientas colmenas. . . . .	4000

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de treinta días contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones, con arreglo á la ley citada, pasado el cual ninguna será admitida. Cáceres 6 de enero de 1843. = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

*Presidencia del ayuntamiento constitucional del Pino de Valencia de Alcántara.*

Hallándose vacante el magisterio de primera educacion por renuncia del que lo desempeñaba en este pueblo: consiste su dotacion en cien ducados anuales; y su provision ha de verificarse en el dia 15 del próximo mes de febrero.

Los que aspiren su obtencion, dirijirán sus solicitudes, francas de porte, á este ayuntamiento, acreditando en forma su idoneidad y adhesion á las instituciones que felizmente nos rigen. Pino 18 de enero de 1843. = Antonio Higuero. = José Benito Gonzalez, secretario accidental.

*Presidencia del ayuntamiento constitucional de Cañamero.*

*Vacante la plaza de cirujano.*

Hallándose vacante la plaza de cirujano de este pueblo se hace saber al público á fin de que la persona que tuviere á bien solicitar dicha plaza, dirija su solicitud documentada para el dia 20 de febrero próximo venidero, en que se ha de proveer, advirtiéndose se compone esta villa de 280 vecinos, pagando cada uno media fanega de trigo, libre de barba, con la condicion de servir gratis á los pobres de solemnidad. Cañamero 20 de enero de 1843. = El alcalde presidente del ayuntamiento, Juan Cantalejo. = De su orden, José Sanchez Alcobendas, secretario.

INDICE DE ENERO.

de los decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin, ó sea desde el núm. 1.º hasta el 13 inclusives.

	<i>Fólios.</i>
Boletin oficial número 1.º Circular pidiendo una relacion del clero que reside en la provincia. . . . .	1
Otra sobre remesa de estados de juicios de conciliacion correspondientes al año de 1842. . . . . idem	2
Ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras generales, aprobada por S. A. el Regente del Reino en 14 de setiembre de 1842. . . . .	2
Núm. 2.º Circular sobre construccion de cementerios en aquellos pueblos donde no los haya. . . . .	5
Otra para que las solicitudes que se dirijan á este Gobierno político vengan estendidas en papel correspondiente. . . . . idem	5
Núm. 3.º Circular recordando á los ayuntamientos el cumplimiento de las circulares de esta Inten-	5

dencia insertas en este boletín oficial números 109 y 120. . . . . 11

Núm. 4.º Orden de S. A. mandando que mientras se fijan las asignaciones del clero parroquial se observe lo dispuesto en la de 20 de abril último. 13

Circular previniendo á los alcaldes constitucionales de la provincia que en el preciso término de quince dias remitan á las respectivas contadurías de partido un certificado de los secretarios de ayuntamiento, espresivo de si hay algunas escribanías ó notarías propias de la hacienda pública. idem

Orden de S. A. el Regente del Reino resolviendo se permita la introduccion de las orlas, viñetas y letras de adorno para el establecimiento de estereotipia, pagando los derechos que designa la partida 717, del arancel vigente. . . . . 14

Orden del Excmo. Sr. Intendente general militar fijando la regla que haya de observarse para el abono de haberes de los individuos del ejército que enfermen y sean trasladados desde sus cuarteles ó destacamentos á los hospitales militares. idem

Núm. 5.º Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los milicianos nacionales á quienes comprende el art. 6.º del decreto de las Cortes de 12 de setiembre de 1823, gocen de las mismas preeminencias que los subtenientes del ejército. . . . 17

Otra concediendo el uso del toque de corneta á los mayoresales de diligencias para anunciar la entrada de la saluda de los carruajes en las poblaciones. idem

Boletín oficial extraordinario del miércoles 11. Decreto de S. A. el Regente del Reino disolviendo el Congreso de los Diputados, y mandando renovar la tercera parte de los Senadores, y convocando nuevas Cortes ordinarias.—Orden de S. A. mandando á los Gefes políticos convoquen las Diputaciones provinciales para que verifiquen la division de provincia en distritos electorales.—Circular de la Diputacion provincial para que la formacion de las listas electorales se verifique por los ayuntamientos con la rapidez posible y sin levantar mano.

Núm. 6.º Real orden de 1.º del actual sobre instalacion del colegio general de todas armas mandado establecer por decreto de 22 de febrero de este año. . . . . 21

Otra de 20 de noviembre último señalando reglas sobre quedar separados del servicio los gefes y oficiales que solicitan su retiro en las posesiones de Ultramar, para lo que se hacen estensivas las reales órdenes de 17 de abril de 1833 y 24 de marzo de 1838, que tratan de los de la Península. idem

Orden de S. A. declarando no ser comprendidos, los oficiales desertores del ejército, en el indulto de 18 de diciembre de 1840. . . . . 23

Real decreto sobre organizacion del cuerpo nacional de ingenieros. . . . . idem

Suplemento al núm. 6.º . . . . . "

Núm. 7.º Repartimiento para la contribucion del culto y clero en el presente año de 1843 y tres últimos meses de 1842. . . . . 29

Real orden fecha 16 de diciembre de 1842, disponiendo que los asuntos contenciosos que emanen de la asociacion general de ganaderos se repartan entre todos los escribanos de los juzgados de primera instancia en los mismos términos que se practica con los demas negocios comunes. . . 31

Orden de S. A. el Regente del Reino resolviendo que continúe la exencion de todo derecho declarada en real orden de 14 de enero de 1827 á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias. idem

Suplemento al núm. 7.º . . . . . "

Núm. 8.º . . . . . "

Suplemento al núm. 8.º Extracto de poblacion de esta provincia. . . . . 41

Núm. 9.º Real orden sobre el retiro que deben disfrutar los gefes y oficiales que se hallan en este caso en las posesiones de Ultramar. . . . . 45

Otra adoptando varias medidas para que las vacantes de gefes y oficiales en los cuerpos de infantería y caballería que guarnecen la Isla de Cuba, sean provistas con la exactitud y precision que reclaman los intereses del servicio. . . . . idem

Núm. 10. Circular sobre pagos y descubiertos del boletín oficial. . . . . 49

Real orden encargando la persecucion de los malhechores que se ocultan en esta provincia á D. Ventura Muñoa . . . . . idem

Otra dictando algunas medidas para contener los abusos de la libertad de imprenta. . . . . idem

Circular encargando á los ayuntamientos faciliten el correspondiente alojamiento y bagajes á las partidas de carabineros que viajen en comision del servicio. . . . . 50

Núm. 11. . . . . "

Suplemento al núm. 11. Sobre division de la provincia en distritos electorales para la eleccion de Diputados á Cortes y un Senador. . . . . 47

Núm. 12. Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que los eclesiásticos no están obligados al pago de la contribucion general del culto y clero . . . . . 59

Instruccion para los pretendientes á plazas de cadetes del colegio general de todas armas establecido en Madrid. . . . . idem

Núm. 13. Real orden derogando la circular de 24 de noviembre último en la que se mandaba que todos los gefes y oficiales que se hallasen con licencia temporal se incorporasen á sus banderas. 63

*Ministerio principal de hacienda militar de la provincia de Cáceres.*

Nota de los expedientes de suministros liquidados por esta oficina á los pueblos de esta provincia en el mes de diciembre del año próximo pasado, los cuales se dirigen á la Intendencia militar del distrito para su comprobacion y espedicion de las cartas de pago competentes.

PUEBLOS.	Número de expedientes.	Importe rs. vn.
Almaráz. . . . .	1	166,24
Baños. . . . .	1	1550, 4
Casatejada . . . . .	2	380,28
Majadas . . . . .	2	238,23
Membrío. . . . .	2	129, 6
Navezuelas . . . . .	1	460,12
Navalmoral de la Mata. . . . .	2	6694,17
Romangordo. . . . .	1	328, 8
Retamosa. . . . .	2	261,26
Serradilla. . . . .	2	630, 4
Santiago de Carvajo . . . . .	2	68,12
Torremocha. . . . .	1	221,22
<b>Totales . . . . .</b>	<b>19</b>	<b>11120,16</b>

Cáceres 20 de enero de 1843. = El comisario de guerra habilitado, Rafael Beltran del Campo. = El diputado de provincia, Antonio Concha.

**CACERES:**

Imprenta de D. Lucas de Búrgos = 1843.